



DIGESTO – UCC

RESOLUCION RECTORAL N° 748
Córdoba, 31 de mayo de 2011

VISTO:

La creación del Departamento de Formación como Unidad Académica según Resolución Curia Provincial N° 05/163; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar el funcionamiento de la citada Unidad Académica;

Que el Reglamento presentado se elaboró en conformidad a lo establecido por el Estatuto Académico de esta Universidad;

Que el Honorable Consejo Académico de esta Universidad se expidió favorablemente respecto a lo propuesto en su sesión del 20 de abril de 2011;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar y promulgar el REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º) Comunicar la presente para su registro a la Secretaría Académica de la Universidad y demás organismos que correspondiere y, una vez cumplido, que se proceda a su archivo.



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN

I. FUNDAMENTACIÓN

Art. 1°) El Departamento de Formación tiene rango de unidad académica y cuenta con una estructura propia. Depende directamente del Rectorado, aunque debido a su incumbencia particular, desarrolla sus actividades en el ámbito del Vicerrectorado de Medio Universitario.

Art. 2°) El Departamento de Formación se halla presente transversalmente en todas las demás Unidades Académicas, mediante la labor cotidiana de docencia, investigación y proyección social que se lleva a cabo desde las asignaturas de las áreas de Filosofía, Antropología, Teología y Ética, presentes en los planes de estudio de las distintas carreras que conforman la oferta académica de la Universidad.

Art. 3°) Desde dicha labor realiza un aporte significativo a la formación integral que la Universidad quiere brindar a sus estudiantes, orientada toda ella a suscitar “hombres y mujeres de ciencia, conciencia y compromiso”, desde una visión cristiana e ignaciana de la realidad.

Art. 4°) Además de formar personas altamente calificadas en cuanto a sus competencias académicas y profesionales, nuestra Universidad aspira, a través de la propuesta de formación filosófica, antropológica, teológica y ética, a que sus estudiantes, egresados, docentes y autoridades sean capaces de tener una mirada lúcida y críticamente lúcida de la realidad en la que viven, y estén dispuestos a poner en juego lo mejor de sí mismos para transformar esa realidad, de tal manera que contribuyan con su esfuerzo a la gestación de una sociedad más justa, fraterna y solidaria. A esto se orienta la tarea del Departamento, especialmente a través de los programas de estudio específicos de cada asignatura y las actividades de proyección social, junto con la atención personal a cada uno de los estudiantes.

II. DE LOS OBJETIVOS

Art. 5°) Son objetivos del Departamento de Formación:

- 1- Brindar, desde la Filosofía, la Antropología, la Teología y la Ética, las herramientas teóricas y metodológicas que posibiliten la reflexión crítica de la realidad, desde la opción por los pobres y por la justicia social hecha por la Universidad Católica de Córdoba, en sintonía con la Red de Universidades Jesuitas de América Latina (AUSJAL).
- 2- Ofrecer desde el Evangelio, motivos para valorar las creencias de cada persona, como así también conocimientos y criterios de discernimiento adecuados para poder pensar la cuestión de Dios y profundizar en la experiencia personal de fe, desde una propuesta teológica renovada y actualizada abierta al diálogo interreligioso.
- 3- Acompañar, desde la tradición pedagógica ignaciana, los procesos personales de los estudiantes de la UCC, acogiendo su propia historia y respetando sus opciones de vida.
- 4- Ofrecer a los estudiantes nuevos horizontes en su búsqueda interior y en el compromiso con su formación académica y profesional, para que colaboren desde



la conciencia de responsabilidad social universitaria en la construcción de un mundo mejor.

III. DE LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO

Art. 6°) Para la coordinación y supervisión de sus actividades, el Departamento contará con un Director, designado por el Provincial de la Compañía de Jesús a propuesta del Rector, y siguiendo el proceso habitual para el nombramiento de los Decanos. El Director durará tres años en el cargo y podrá ser reelegido para un nuevo período.

Art. 7°) El Director será el referente y el responsable del funcionamiento del Departamento de Formación. Para colaborar con él en el gobierno académico inmediato del mismo se constituirá un Consejo de Profesores y se designarán Coordinadores por Unidad Académica.

Art. 8°) En dependencia directa del Vicerrector de Medio Universitario y en estrecha colaboración con los Decanos de las diversas Unidades Académicas, serán funciones del Director:

- a) Representar al Departamento de Formación;
- b) Participar con voz y voto en las sesiones del Honorable Consejo Académico como miembro permanente del mismo;
- c) Velar por el respeto a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, y por el cumplimiento del presente reglamento y de las normas y directivas emanadas de las autoridades competentes;
- d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Profesores del Departamento;
- e) Con la colaboración del Consejo de Profesores, fijar los objetivos, las políticas, las orientaciones generales y las pautas específicas que regirán la actividad académica del Departamento en un determinado período de tiempo. Asimismo, elaborar el planeamiento curricular de la propuesta general de Formación, teniendo en cuenta los planes de estudio de las diferentes carreras y sus eventuales reformas;
- f) Presentar al Vicerrectorado de Medio Universitario los objetivos anuales o a más largo plazo del Departamento, y dar cuenta periódicamente de los avances en el logro de dichos objetivos;
- g) Informar al Vicerrectorado de Medio Universitario de las actividades curriculares y extracurriculares organizadas por el Departamento;
- h) Mantenerse informado de las dificultades, necesidades, inquietudes y sugerencias que en el orden académico planteen los profesores y los alumnos;
- i) Con la ayuda del personal designado a tal efecto y en diálogo permanente con las autoridades de las distintas Unidades Académicas, supervisar la gestión de los asuntos administrativos que conciernen a la actividad del Departamento;
- j) Revisar y autorizar, en lo que respecta a las asignaturas de Formación, las propuestas de modificación de los planes de estudio presentadas por las Unidades Académicas;



DIGESTO – UCC

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 748/11 ANEXO

k) Fomentar en el Departamento las actividades de RSU, investigación, publicación y proyección social;

l) Realizado el correspondiente proceso de selección e incorporación docente conforme a lo establecido en el Reglamento vigente a tal efecto y según la adaptación del mismo prevista en atención a las particularidades y especificidad del Departamento (cfr. Resolución Rectoral 855/09), proponer al Rector, previa aprobación del Vicerrectorado de Medio Universitario e informando a los Decanos respectivos, la designación de los profesores de las asignaturas de Formación;

m) Establecer los medios más adecuados para la difusión de las actividades del Departamento;

n) Fomentar actividades académicas de carácter interdisciplinario, con el fin de ayudar a la integración de los conocimientos desde una perspectiva humanista, cristiana e ignaciana;

o) Elaborar el presupuesto anual del Departamento;

p) Administrar los fondos que recibiera el Departamento conforme a lo establecido en el presupuesto anual;

q) Redactar y presentar la memoria anual del Departamento.

Art. 9°) El Consejo de Profesores tendrá carácter consultivo y estará integrado por: el Director del Departamento, que lo preside; un representante de las asignaturas de Formación de cada uno de los cursos (de primero a quinto año) de las carreras de grado, que será elegido por sus pares (docentes de la misma asignatura o de asignaturas equivalentes, en cada curso); un representante de las asignaturas de Formación en las carreras de articulación y licenciaturas, elegido por sus pares; y un representante de las asignaturas de Formación en las carreras de posgrado, elegido por sus pares. Además, el Director podrá invitar a formar parte del Consejo a dos docentes que no hubieran resultado elegidos.

Art. 10°) La función de Consejero durará dos años. Los miembros del Consejo serán designados por el Rector y podrán ser reelegidos en sus cargos.

Art. 11°) En la medida de lo posible, el Consejo de Profesores sesionará por lo menos una vez al mes.

Art. 12°) El Director presentará al Consejo las cuestiones a tratar en cada reunión, haciendo lugar también y de la manera más conveniente para su consideración, a las propuestas, iniciativas y sugerencias planteadas por los mismos Consejeros y/o por cualquier docente del Departamento.

Art. 13°) Además de canalizar inquietudes y propuestas que provengan de la comunidad académica, tanto de profesores como de estudiantes, el Consejo colaborará con el Director, particularmente en:

a) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno del Departamento, y proponer sus eventuales reformas;

b) Plantear los objetivos, políticas y orientaciones generales que regirán la labor del Departamento en un determinado período de tiempo;



DIGESTO – UCC

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 748/11 ANEXO

- c) Elaborar el planeamiento curricular de la propuesta general de Formación, teniendo en cuenta los planes de estudio de las diferentes carreras y sus eventuales reformas;
- d) Estudiar y proponer los proyectos de expansión del Departamento;
- e) Aprobar el otorgamiento de becas para estudios de postgrado y de ayuda para participación en congresos de los Docentes del Departamento;
- f) Brindar la ayuda y el apoyo necesarios para la correcta implementación de los procesos de Selección Docente de acuerdo con la normativa vigente;
- g) Velar por el cumplimiento del Estatuto Académico, Reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones que fueran dictadas por la autoridad competente;
- h) Tratar las propuestas de otorgamiento de títulos honoríficos, reconocimientos y premios presentados por docentes del Departamento.

Art. 14°) Los Coordinadores por Unidad Académica serán designados por el Rector de la Universidad a propuesta del Director y contando para ello con el aval del Consejo de Profesores. Deberán ser docentes en la Unidad Académica en la que desempeñarán el cargo. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 15°) Será competencia directa de los coordinadores:

- a) Acompañar a los Profesores de la unidad académica, constituyéndose en referentes a fin de colaborar con ellos en la realización de su tarea cotidiana;
- b) Generar espacios de encuentro y de diálogo entre los profesores del Departamento en la Unidad Académica, con el objeto de ayudar a crear un clima de trabajo en común, y en orden a aunar criterios que permitan modalizar la propuesta de Formación y adaptarla a la especificidad de la disciplina;
- c) Revisar los programas de estudio de las diferentes asignaturas de Formación en la Unidad Académica y sugerir las modificaciones pertinentes;
- d) Supervisar la concreción de la evaluación anual de las Asignaturas de Formación, y comunicar oportunamente a los docentes los resultados de dicha evaluación;
- e) Mantenerse al tanto de las posibilidades y alternativas de formación y capacitación docente en la Universidad, a fin de informar al respecto a los profesores de la Unidad Académica;
- f) Estar en contacto permanente con el Director de Formación, y mantenerlo informado sobre la marcha general de la actividad del Departamento en la unidad académica.

IV. DE LA ARTICULACIÓN DEL DEPARTAMENTO CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y DEMÁS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 16°) Será responsabilidad del Departamento la supervisión y orientación de todo lo concerniente a las asignaturas de Formación, a los docentes que las dictan y a los



DIGESTO – UCC

estudiantes que las cursan. En esta actividad trabajará de manera articulada con las demás Unidades

Académicas, para lo cual será de estricta necesidad el compromiso mutuo de las partes (Unidades Académicas y Departamento de Formación) en lo que hace al respeto por las incumbencias de cada una de ellas. En este sentido, los Decanos y Secretarios Técnicos de las Unidades Académicas deberán remitir al Director del Departamento toda cuestión referida a las asignaturas de Formación.

Art. 17°) En lo que respecta a los docentes del Departamento, es el Director del mismo quien determina o autoriza (según el caso), entre otras cuestiones:

- a) Las designaciones docentes.
- b) Las designaciones de los coordinadores por unidad académica.
- c) Las solicitudes de licencia.
- d) Las solicitudes de becas para la realización de carreras de postgrado.
- e) El apoyo para la asistencia a congresos o publicaciones en revistas con referato.
- f) La presentación de proyectos de articulación entre proyección social, docencia y/o investigación.

Art. 18°) En lo que respecta a los estudiantes que cursan materias de Formación, es el Director del Departamento quien determina o autoriza (según el caso), entre otras cuestiones:

- a) El cambio de cátedra o de Unidad Académica para cursar las asignaturas de Formación;
- b) La habilitación para cursar y/o rendir asignaturas correlativas;
- c) El otorgamiento de equivalencias.

Art. 19°) En lo que respecta a cuestiones disciplinarias, el Director del Departamento deberá ser informado por la autoridad de la Unidad Académica sobre toda falta o incumplimiento en los que pudiera incurrir un docente del Departamento o un estudiante en el cursado de una asignatura de Formación. En el caso de considerarse pertinente, y luego de acordar con la autoridad de la Unidad Académica que se inicie el procedimiento para la eventual aplicación de una sanción, el Director seguirá los pasos establecidos en la normativa vigente a tal efecto.

V. DE LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN

Art. 20°) Pertenecerán al Departamento de Formación todos los docentes que se encuentran designados para dictar las asignaturas de Formación previstas por la Universidad, sin perjuicio de que deban cumplir, también, con las disposiciones administrativas y académicas de cada una de las Unidades Académicas en las que desarrollan sus actividades.

Art. 21°) Los docentes del Departamento serán designados por el Rector de la Universidad, previo proceso de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Selección e Incorporación y a la Resolución Rectoral 855/09 que contempla la adaptación de dicho proceso a la especificidad del Departamento.



DIGESTO – UCC

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 748/11 ANEXO

Art. 22°) Los docentes del Departamento de Formación deberán conocer las disposiciones del presente Reglamento, como así también todas las normativas que regulan la vida institucional, administrativa y académica de la Universidad.

Art. 23°) Los docentes estarán actualizados en el conocimiento de la asignatura a su cargo y fomentarán la investigación, las actividades de proyección social y el trabajo interdisciplinario. Buscarán articular los contenidos de la propia asignatura con los de las demás asignaturas de Formación y de la carrera, en orden a fomentar y fortalecer la armonía y la coherencia interna de la propuesta integral del Departamento y su inserción en la Unidad Académica.

Art. 24°) Los docentes se esforzarán por suscitar en los estudiantes hábitos de razonamiento, de juicio crítico y valoración reflexiva, de trabajo personal creativo, de manejo de los instrumentos y documentación científicos, de análisis racional y discusión de los temas de estudio, de expresión oral y escrita, de trabajo en equipo con sentido de colaboración y de auto conducción en el proceso formativo. Particularmente tratarán de fomentar en los estudiantes el rigor intelectual y la capacidad de debatir con fundamento y responsabilidad.

Art. 25°) El docente responsable de cada asignatura constituirá con sus colaboradores un equipo de trabajo que realice una permanente valoración de la enseñanza impartida, se preocupará por la búsqueda y aplicación de los métodos de enseñanza más adecuados, y buscará motivar y promover el perfeccionamiento docente en la cátedra.

VI. DE LOS ALUMNOS

Art. 26°) Todo estudiante que curse o rinda asignaturas de Formación o que realice actividades dependientes del Departamento, se encontrará vinculado a él y deberá conocer las disposiciones del presente Reglamento, como así también todas las disposiciones reglamentarias que regulan la vida institucional, administrativa y académica de la Universidad.

Art. 27°) El estudiante que tuviere asignaturas por cursar del Departamento de Formación - una vez que haya registrado su matrícula en la Universidad y cumplido todas las exigencias académicas y administrativas - se inscribirá en las mismas según las fechas y formas establecidas por la Unidad Académica correspondiente.

Art. 28°) Los estudiantes, en condición de alumnos regulares, cursarán las asignaturas conforme correspondan a cada año académico no pudiendo superponer el cursado de materias de Formación y respetando el régimen de correlatividades.

Art. 29°) Los estudiantes que tuvieren asignaturas de Formación aprobadas por equivalencia, podrán inscribirse en una cantidad igual de materias de Formación a la del correspondiente curso tipo.

Art. 30°) Los estudiantes podrán solicitar cursar una asignatura de Formación en una Unidad Académica diferente de aquella en la que cursan su carrera, previa autorización del Director del Departamento, quien evaluará la pertinencia del cambio atendiendo a los motivos de la solicitud.

Art. 31°) En el caso de los “alumnos de pase”, el Director del Departamento de manera excepcional podrá autorizar el cursado simultáneo de dos asignaturas, siempre que de no mediar dicha excepción resultare un perjuicio real para el estudiante. En caso de otorgarse dicha excepción se deberá tener en cuenta que, para rendir la asignatura correspondiente al



curso superior, deberá aprobar primero la correspondiente al curso inferior, de acuerdo al régimen de correlatividades.

Art. 32°) En el caso de los estudiantes de intercambio académico, el régimen de cursado de asignaturas de Formación se acordará entre el Departamento de Intercambio Académico de la Universidad, el Director del Departamento de Formación, los docentes designados en las asignaturas y los estudiantes. Lo resuelto será comunicado oportunamente a la Unidad académica respectiva.

Art. 33°) Para decidir el otorgamiento de las excepciones, la Autoridad del Departamento tendrá en cuenta los antecedentes académicos del estudiante solicitante, la cantidad de asignaturas a cursar en ese año, el promedio con el que ingresa y las asignaturas correlativas. Las excepciones se otorgarán por única vez en el cursado de la carrera.

VII. DEL CURRÍCULUM

Art. 34°) El Departamento de Formación al determinar su propia propuesta curricular en el marco de cada carrera, deberá fijar su carga horaria global, la de cada curso lectivo y la de cada cátedra para sus clases teóricas y/o prácticas, acordando al respecto con las autoridades de las distintas Unidades Académicas.

Art. 35°) La cátedra deberá prever, en su asignación horaria, el tiempo que dedicará al desarrollo de las distintas unidades temáticas y demás actividades académicas, como así también, los tiempos de estudio independiente de los estudiantes fuera del ámbito universitario. Para ello, procederá con criterio y medida de modo de favorecer la participación de los estudiantes en actividades complementarias que hagan a la formación integral que nuestra Universidad quiere brindar.

Art. 36°) La distribución de la carga horaria de cada asignatura de Formación será determinada conforme al plan de estudio correspondiente a cada carrera, previa anuencia del Director del Departamento. En caso de que el plan de estudio se modificara, la Unidad Académica deberá acordar con el Departamento la adaptación de la propuesta de Formación y la carga horaria de las asignaturas antes de presentarlo al Honorable Consejo Académico.

Art. 37°) Los contenidos de las asignaturas deberán asegurar la inclusión de aquellos temas considerados de incumbencia específica del Departamento de Formación y de especial interés para el mismo, favoreciendo la articulación y coherencia de la propuesta integral de Formación, junto con la vinculación respecto de los contenidos de las demás asignaturas y la integración con la orientación general de las diferentes carreras.

Art. 38°) Los contenidos de las asignaturas serán distribuidos en unidades temáticas con asignación de tiempos para su desarrollo teórico y práctico. Se tendrá en cuenta la interrelación con las otras asignaturas de Formación y se definirá el plan de correlatividades para cada Unidad Académica.

Art. 39°) La metodología de enseñanza se adecuará a los objetivos, a los contenidos y a la asignación horaria de la asignatura. A fin de mantener la relación profesor-estudiante considerada óptima, se podrán desdoblarse las cátedras en cursos y comisiones para el dictado de la asignatura o para la realización de trabajos prácticos, a fin de propiciar la educación personalizada que la Universidad se propone brindar, en sintonía con los principios de la pedagogía ignaciana.



DIGESTO – UCC

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 748/11
ANEXO

VIII. ASIGNATURAS Y OTRAS INSTANCIAS DE FORMACIÓN DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO

Art. 40°) En los cursos de ingreso se preverá el dictado de la asignatura Introducción a la Vida Universitaria (IVU) cuyas características se encuentran normadas por Resolución Rectoral N° 706/2008.

Art. 41°) En los planes de estudio de las carreras de grado que componen la oferta académica de la Universidad se preverá la presencia de las asignaturas que componen las siguientes áreas de Formación:

a) Área de Filosofía: Introducción a la Filosofía, Problemática Filosófica, Filosofía Social, Seminarios Interdisciplinarios.

b) Área de Antropología: Antropología.

c) Área de Teología: Antropología Cristiana; Teología; Formación Teológica I, II y III; Pensamiento Social Cristiano, Seminarios Teológicos.

d) Área de Ética: Ética, Ética y Política, Ética y Deontología Profesional, Bioética, Deontología Médica.

Art. 42°) Entre los cursos extracurriculares y actividades de proyección social se proponen las siguientes: Semana Ignaciana, Cátedra Libre Monseñor Enrique Angelelli, Cátedra Abierta de Diálogo Interreligioso, Seminario “Análisis Crítico de la Realidad Latinoamericana”, Seminario “Algunos Aspectos del Pensamiento Latinoamericano”, Ciclo de Cine “Modernidad y Religión, y otras propuestas a definir en cada año lectivo.

Art. 43°) De forma.